

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

# Ordenanza Municipal

N° 009-2023-CM—MDS/SG

Samán, 04 de diciembre 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMÁN.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMÁN.

VISTOS:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 024 de la fecha 30 de noviembre del 2023, Acuerdo Municipal N° 043-2023-MDS-CM, el Informe N° 120-2023-MDS/OPP/JMMM de fecha 28 de noviembre del 2023 y la Opinión Legal N° 222-2023-MDS/OAJ de fecha 29 de noviembre del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMÁN, y

CONSIDERANDO:

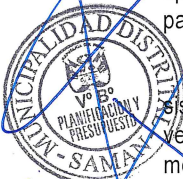
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)” y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

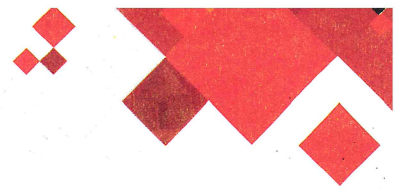
Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece “las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;







Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante Informe N° 120-2023-MDS/OPP/JMMM de fecha 28 de noviembre del 2023 el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Samán remite la propuesta de reglamento del informe económico – segunda audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Samán 2023, que tiene como objetivo establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Saman, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Saman;

Que, mediante Opinión Legal N° 222-2023-MDS/AJ/JMC de fecha 29 de noviembre del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica en sus conclusiones declara VIABLE la propuesta de reglamento del informe económico – segunda audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Samán 2023 (...);

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre del 2023, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Regidores, se aprobó:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE AUDIENCIA PUBLICA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMAN**

**Artículo 1°.- APROBAR** la realización de la Segunda Audiencia Publica de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Saman del periodo fiscal 2023-II, la misma que se desarrollará el día 13 de diciembre del presente año 2023 en el local del Estadio Municipal del Distrito de Samán a horas 09:00 am.

**Artículo 2°.- APROBAR** el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMAN, compuesto por El Reglamento de Audiencia: con VII Capítulos, 14 Artículos y Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Oficios Múltiples se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil del Distrito de Saman, que participe en el proceso, y el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Secretaria General y Unidad de Imagen Institucional e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial o en el de mayor circulación de la Región Puno, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Saman y en Panel Institucional del Local de la Municipalidad Distrital de Saman, y la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAMÁN

Freddy Anthony Yana Ccaccasaca  
ALCALDE

